

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-043-2022-00054-00

Presentada en debida forma la solicitud de prueba extraprocesal y comoquiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 183,184 y 185 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Decretar la prueba anticipada de interrogatorio de parte propuesta por **ANGEL MARÍA FONSECA CORREA** frente a **EVA IDALI GONZALEZ ZAMBRANO**.

1.1. Para tal efecto, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **once (11)** del mes de **julio** del año **2022**.

2. Notifíquese el contenido de este auto personalmente a la parte absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem*, en armonía con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

2.1. Hágansele las prevenciones de que trata el artículo 205 *ibídem*, en caso de no concurrir a la diligencia.

2.2. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual. Para tales efectos, se requiere a los apoderados para que confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán hacerlo a través de dispositivos diferentes.

3. Se reconoce a la abogada **LIZETH VIVIANA MORALES HERNÁNDEZ**, como apoderada judicial de la parte convocante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3ad6f0b473ef622c50752662f24e942ce5ddfe63c6e4a25ad9f8ae1066b06d**
Documento generado en 27/05/2022 08:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>